



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34448

03/02/2021

85417

**AUTOR/A:** GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que el Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el martes 19 de enero, aprobó la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil para las Comunidades Autónomas de Principado de Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Andalucía, Aragón, Madrid, La Rioja, y Navarra, en atención a los daños sufridos por la tormenta de nieve generada por la borrasca Filomena y la posterior ola de frío, y a tenor del artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

En este sentido, desde el Ministerio del Interior se han adoptado las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para hacer frente a los daños ocasionados en cualquier situación de necesidad derivada de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, principalmente a través de la figura del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo.

Las ayudas de emergencia previstas en el anterior Real Decreto no requieren la previa declaración por el Consejo de Ministros de zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil, pudiendo los afectados solicitarlas en cualquier momento, siempre dentro del plazo de un mes desde el acaecimiento de los daños.

Esas ayudas van dirigidas a paliar daños personales (fallecimiento e incapacidad causados directamente por el hecho catastrófico), así como daños materiales en viviendas y enseres, así como en establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, marítimo-pesqueros, turísticos y de otros servicios.

Igualmente, está previsto resarcir a las personas físicas o jurídicas a las que se haya requerido por las autoridades competentes en materia de protección civil la



prestación de servicios personales, materiales o bienes para enfrentar la situación de emergencia.

Asimismo, las Corporaciones Locales podrán verse resarcidas por los gastos acometidos para hacer frente a la situación de emergencia.

El acuerdo del Consejo de Ministros contempla también, de acuerdo con la Ley 17/2015, otras medidas de ayuda con cargo a los Presupuestos de otros Departamentos, como es la subvención de los proyectos que ejecuten las Corporaciones Locales para reparar o restituir infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la red viaria de las diputaciones provinciales.

Todos los Ministerios, por su parte, quedan además facultados para declarar en el ámbito de su competencias, como zona de actuación especial para llevar a cabo actuaciones de restauración de las infraestructuras de titularidad estatal, que podrán declarar de urgencia.

Finalmente, el propio acuerdo del Consejo de Ministros prevé una mayor delimitación del ámbito territorial, así como de las ayudas acordadas en esta primera medida, una vez conocidos con precisión los daños causados por la borrasca Filomena, a cuyo efecto, el Ministerio del Interior coordinará la evaluación de los daños causados por este episodio.

El Consejo de Ministros acordó la aprobación del Acuerdo ya que, dada la magnitud de los daños, la grave perturbación de las condiciones de vida de la población en extensas áreas geográficas y la paralización total o parcial de buena parte de los servicios públicos esenciales, convenía no demorar la declaración de zona afectada para agilizar la tramitación de las ayudas que los afectados quieran presentar.

Madrid, 10 de marzo de 2021

